	DOCUMENTO	SI	NO
1	CEDULA ALCALDE	✓	
2	CREDENCIAL REGISTRADURIA	✓	
3	ACTA DE POSESION ALCALDE	✓	
4	ACUERDO MUNICIPAL(FACULTADES PARA CONTRATAR)	✓	
5	RUT DEL MUNICIPIO	✓	
6	CERTTIFICADO APORTES PARAFISCALES FIRMADO POR EL TESORERO	✓	
7	CONTRALORIA ALCALDE	✓	
8	PROCURADURIA	✓	
9	ANTECEDENTES	✓	
10	POLICIA	✓	
11	MEDIDAS CORRECTIVAS	✓	

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SAN JUAN DE RIOSECO

ACTA DE POSESION

No. 002 de 19 de Diciembre de 2.019

En el Municipio de San Juan de Rioseco, Departamento de Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2 019), compareció ante el Notario Único del Círculo Notarial de San Juan de Rioseco (Cund.), **CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en San Juan de Rioseco - Cundinamarca, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la **cédula de ciudadanía número 80 403 953 expedida en San Juan de Rioseco**, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE del Municipio de San Juan de Rioseco, Departamento de Cundinamarca, para tal efecto presentó la solicitud respectiva, y la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2 019), que acredita que el compareciente ha sido elegido **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA**, por el periodo comprendido entre el año 2020 al 2023.

En tal virtud el Suscrito Notario Único del Círculo de San Juan de Rioseco – Cundinamarca, previas las formalidades de Ley, le impuso el contenido del artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal tomándole el juramento de ripor de la siguiente manera: "JURA POR DIOS TODO PODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES Y LLEVAR FIELMENTE, SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU CARGO ?

El posesionado contestó: "INVOCANDO LA PROTECCIÓN DE DIOS, PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".

Si así lo hiciere que Dios y la Patria os premie, o si no que él o ella, os demande.

El posesionado presentó para su posesión los siguientes documentos:

1) Solicitud escrita para la posesión

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SAN JUAN DE RIOSECO

2) Acta de posesión No. 002 de fecha 19 de diciembre de 2019.

3) Fotocopia autenticada de la cedula de ciudanía número 80 403 953 expedida en San Juan de Rioseco

4) Credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2019, donde se ratifica la elección de **CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO**, como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO — CUNDINAMARCA, elegido para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2.020 al 31 de diciembre del año 2.023, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil

5) Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, el cual informa que a la fecha 12/12/2019 a las 15:38:59 el ciudadano con Cedula de Ciudadanía N° 80.403.953 y Nombres: **CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO**. NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia

6) Certificado Ordinario No. 138216074 expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual certifica que a la fecha 12/12/2019, el señor **CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO,** identificado con cedula de ciudadanía número 80.403.953, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

7) Certificado Especial No. 138217941 expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual certifica que a la fecha 12/12/2019, el señor **CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO,** identificado con cedula de ciudadanía número 80.403.953, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. INHABILIDAD ESPECIAL CARGO ALCALDE. OBSERVACION: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

8) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, el cual certifica que a la fecha 12/12/2019, el número de identificación C.C. 80.403.953, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

9) Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural

10) Declaración Juramentada No. 140 de fecha 19 de diciembre de 2019, rendida ante el suscrito Notario sobre la inexistencia de procesos de alimentos

Notaría San Juan de Rioseco - Cundinamarca
Notario JAIRO ERNESTO BARRAGAN SUAREZ
Dirección: Carrera 4ª N. 5-62 Teléfono: 320-2155114
Email: notariasanjuanderioseco@hotmail.com

República de Colombia

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SAN JUAN DE RIOSECO

11) Certificación de asistencia al Seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos periodo 2020 — 2023, expedida por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en cumplimiento del artículo 31 de la ley 489 de 1.998, realizado en Bogotá, del 25, 26 Y 27 de noviembre de 2019.

12) Formulo Unico Hoja de Vida Persona Natural.

13) Certificado médico.

14) Afiliación a la EPS — Compensar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

Se deja constancia de que la presente acta de posesión tendra efectos legales a partir del primero (1°) de Enero del año dos mil veinte (2.020)

En constancia se firma la presente Acta, el 19 de diciembre del año 2.019

El Posesionado

CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO

El Notario

JAIRO ERNESTO BARRAGAN SUAREZ

Notaría San Juan de Rioseco - Cundinamarca
Notario JAIRO ERNESTO BARRAGAN SUAREZ
Dirección Carrera 6ª No 5-87 Teléfono 3002100516
Email

ACUERDO No. 002

(Febrero 13 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FACULTAD PARA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO -CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3° y artículo 209 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2.012 artículo 18 numeral 3, Ley 180 de 1993, Ley 1882 de 2.018, Ley 489 de 1.998 y Decreto Reglamentario 1082 de 2.015, y

CONSIDERANDO:

A-. Que el articulo 313, Numeral 3° de la Constitución Política establece como competencia privativa de los Concejos Municipales "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

B-. Que de conformidad con el artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1.994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo

C-. Que de conformidad con el artículo 11 Numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1.993, los alcaldes tienen competencia para celebrar contratos a nombre de los respectivos municipios solo en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas Entidades Territoriales

D-. Que la Corte Constitucional, al realizar el análisis de la constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, mediante Sentencia C-738 del 11 de julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones

Político Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución.

E- Que igualmente el artículo 25, Numeral 11, inciso 2 de la Ley 80 de 1.993, reitera la competencia de las Corporaciones Político Administrativas del orden Territorial frente a la autorización conferida a los Gobernadores y Alcaldes para celebración de contratos.

En virtud de lo anterior

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO. – El Alcalde Municipal de San Juan de Rioseco – Cundinamarca queda autorizado de manera general para suscribir contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aporte, convenios de asociación y convenios solidarios que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto General de Rentas y Gastos del año 2.020 de Acuerdo a la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1882 de 2.018, Ley 489 de 1.998 y Decreto Reglamentario 1082 de 2.015.

ARTICULO SEGUNDO. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige luego de haber sufrido sus dos (2) debates reglamentarios en Comisión el día 11 de febrero de 2.020 y en Plenaria el día 13 de febrero de 2.020, a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldía Municipal y deroga todas las disposiciones Municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Juan de Rioseco Cundinamarca a los trece (13) días del mes de febrero de 2.020

CARLOS GEOVANNY DIAZ TORRES
Presidente Concejo Municipal

JORGE ORLANDO SOLER DELGADO
Secretario Concejo Municipal.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE SAN JUAN DE RIOSECO- CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2.020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FACULTAD PARA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** Fue aprobado en sus dos debates reglamentarios; en Comisión Tercera el día once (11) de febrero de 2020 y en Plenaria el día trece (13) de febrero de 2020 y pasa como ACUERDO MUNICIPAL No. 002 de febrero 13 de 2020.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Juan de Rioseco-Cundinamarca a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2.020).

JORGE ORLANDO SOLER DELGADO
Secretario General Concejo Municipal

San Juan de Rioseco, febrero 11 de 2020

CERTIFICADO DE COMISION TERCERA.

Informe sobre el Proyecto de Acuerdo No. 002 del 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; Que encontrándose reunida la Comisión Tercera integrada por los Concejales AVELINO MARTINEZ MOLINA, WILLIAM MILLAN CARVAJAL y AISSA NAYIBE LOZANO CRUZ en el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Ponente AISSA NAYIBE LOZANO CRUZ con referencia al Proyecto de Acuerdo No. 002 DE 2020, la Comisión por unanimidad está de acuerdo en aprobarlo; haciendo una modificación con el objeto de dar claridad sobre la materia en el encabezado del mismo; el cual quedaría de la siguiente forma **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FACULTAD PARA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Finalmente recomendamos a la Plenaria la aprobación del Proyecto en su Segundo Debate.

Cordialmente,

AVELINO MARTINEZ MOLINA
Presidente Comisión Tercera

WILLIAM MILLAN CARVAJAL
Vicepresidente Comisión Tercera

AISSA NAYIBE LOZANO CRUZ
Ponente del Proyecto Comisión Tercera

JORGE ORLANDO SOLER DELGADO
Secretario Concejo Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION

San Juan de Rioseco, catorce (14) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020). En la fecha, una vez sancionado por parte del señor Alcalde Municipal el **Acuerdo número 002 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FACULTAD PARA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se fija en cartelera visible al público por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

MAYRA STELLA SILVA CAMPOS
Secretaria General y de Gobierno

CONSTANCIA DE FIJACION

San Juan de Rioseco, Cundinamarca, catorce (14) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020). En la fecha siendo las 08:00 de la mañana se fija en cartelera visible al público para conocimiento general y por el término de diez (10) días hábiles, el **Acuerdo número 002 de 2020**.

PABLO FERNANDO MILLAN SOTO
Auxiliar Administrativo 407-01

CONSTANCIA DE DESFIJACION

San Juan de Rioseco, Cundinamarca, veintisiete (27) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020). En la fecha siendo las 06:00 de la tarde se desfija de cartelera el **Acuerdo número 002 de 2020**, luego de haber vencido el término legal de publicación de diez (10) días hábiles.

PABLO FERNANDO MILLAN SOTO
Auxiliar Administrativo 407-01

PERSONERIA MUNICIPAL
SAN JUAN DE RIOSECO

"CONSTRUYENDO FUTURO"

LA SUSCRITA PERSONERA (E) MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE RIOSECO
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el **Acuerdo número 002 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FACULTAD PARA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",,** aprobado por el Honorable Concejo Municipal y debidamente sancionado por el señor Alcalde Municipal de San Juan de Rioseco, Cundinamarca, fue publicado mediante fijación en cartelera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 27 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente se expide en cumplimiento del artículo 24, numeral 9, de la Ley 617 de 2000, y en constancia se firma en la Personería Municipal de San Juan de Rioseco, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte.(2020).

SANDRA MILENA AYALA ROJAS
Personera (e) Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.403.953

MOGOLLON AMAZO
APELLIDOS

CAMILO ANDRES
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1982
SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

02-JUN-2000 SAN JUAN DE RIOSECO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1500150-00838243-M-0080403953-20160629 0050285315G 1 46458450

San Juan de Rioseco 19 agosto del 2020

DOCTOR
NICOLAS GARCIA BUSTOS
Gobernador de Cundinamarca
Bogotá - Colombia

Doctora
Yolima Mora Salina
Secretaria de Planeación
Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: Solicitud apoyo financiero Estudios Básicos de Riesgo del Municipio de San Juan de Rioseco

Respectado Doctor

El Municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, aprobó en el año 2000 su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), el cual cumplió en el año 2012 sus tres vigencias establecidas en la ley 388 de 1997, por tal motivo se debe iniciar un proceso la revisión general y formulación de su nuevo EOT, dentro de los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 Titulo 2, sección 3, se encuentra la realización de los Estudios Básicos de Riesgo.

De acuerdo a lo anterior me permito solicitar de la manera respetuosa su valiosa colaboración para incluir al Municipio de San Juan de Rioseco dentro de los 25 municipios que el Departamento cofinanciara en los procesos de revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial o estudios básicos de gestión del riesgo según la meta 374 del Pan de Desarrollo Departamental Cundinamarca Región que Progresa.

En espera de su pronta respuesta

CAMILO ANDRES MOGOLLÓN AMAZO
Alcalde Municipal de San Juan de Rioseco
Departamento de Cundinamarca

Elaboro ALEXANDER BAUTISTA ROCHA / ASESOR PLANEACIÓN
Revisó: Ing LUIS ALBERTO RUBIO GÓMEZ /OAP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2020, a las 11:45:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

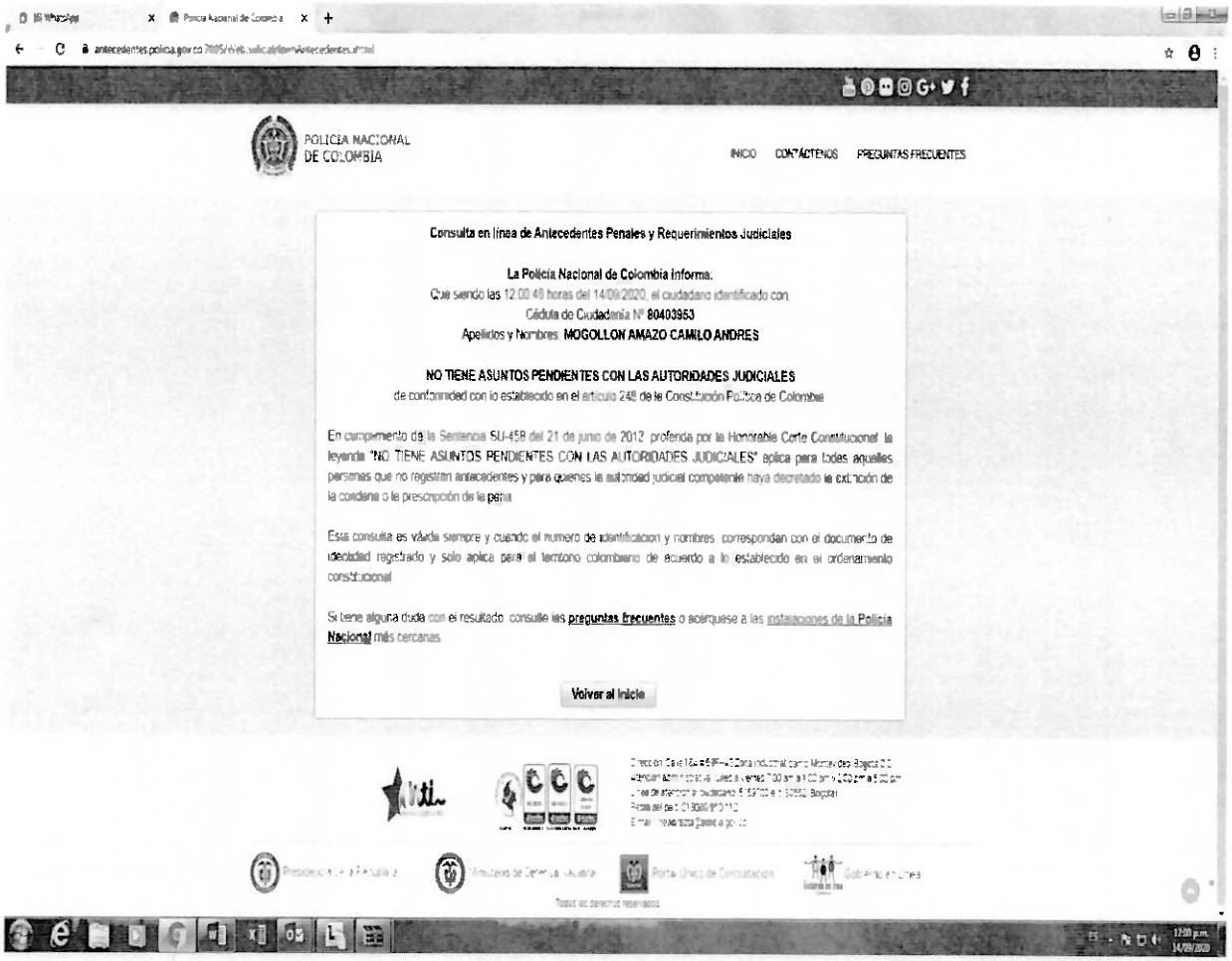
Tipo Documento	CC
No. Identificación	80403953
Código de Verificación	80403953200914114535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa.

Que siendo las 12:00:46 horas del 14/09/2020, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº **80403953**
Apellidos y Nombres **MOGOLLON AMAZO CAMILO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas

Volver al Inicio

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2020 12:06:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 80403953 y Nombres: CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 15950577 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 150252560

WEB
12:49:40

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80403953:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO DE CUNDINAMARCA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del Juramento.

CERTIFICO

Que EL **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO**, con NIT 899999422-4, ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponde respecto del sistema de seguridad social del mes de agosto 2020 cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a la salud, pensión, y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar.

La presente se expide a solicitud del interesado,

Dada en el despacho de la Tesorería Municipal, a los catorce (14) días, del mes de septiembre del 2020.

Cordialmente,

ALIRIO ALEXANDER DELGADO SANTIBAÑEZ
Tesorero General

Reviso: ALEXANDER DELGADO
Elaboro: SANDRA PEREZ

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2 Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14677685669

(415)7707212489984(8020) 000001467768566 9

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 4 2 2	4	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Número de Identificación	27 Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28 País	29 Departamento	30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres

35 Razón social
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO

36 Nombre comercial	37 Sigla

UBICACION

38 País	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	San Juan de Rio Seco 6 6 2

41 Dirección principal
CL 4 6 06

42 Correo electrónico	43 Código postal	44 Teléfono 1	45 Teléfono 2
alcaldia@sanjuanderioseco-cundinam		8 4 6 5 0 5 2	3 2 1 2 3 4 7 2 3 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50 Código	1	2
8 4 1 2	1 9 9 0 0 8 3 0					

Ocupación

51 Código	52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código	7	8	9	1	4																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54 Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55 Forma	56 Tipo

Servicio	1	2	3
57 Modo			
58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [] NO [X] 60 No. de Folios. 0 61 Fecha: 2 0 2 0 0 1 1 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984 Nombre GAITAN PEÑA NELCI JUDITH
985 Cargo Gestor II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF 14-01-2020 02 01 19PM